

SMV aprueba el reglamento de gestión integral de riesgos

Lima, jueves 19 de enero de 2023

Alerta Legal Financiera

MERCADO DE VALORES

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que, mediante Resolución SMV No. 001-2023-SMV/01 (la "Resolución"), la Superintendencia del Mercado de Valores ("SMV") ha aprobado el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos (el "Reglamento").

¿A quiénes afecta?

A las entidades a las que la SMV otorga autorización de funcionamiento, quienes deben contar con un sistema de gestión integral de riesgos (las "Entidades").

Las presentes disposiciones no son de aplicación a las Empresas Clasificadoras de Riesgos. Las obligaciones sobre gestión de riesgos aplicables a estas empresas se establecen en sus respectivos reglamentos.

¿Cuándo entra en vigencia?

La Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de marzo de 2023.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Establecer lineamientos, criterios y parámetros generales mínimos que las Entidades deben observar en el diseño, desarrollo y aplicación de su gestión integral de riesgos, la cual debe incluir la identificación, evaluación, tratamiento, información y comunicación, y monitoreo de los riesgos a los que están expuestos según el tamaño, volumen de transacciones y complejidad de las operaciones que realizan.

¿De qué manera los afecta?

Las disposiciones normativas más relevantes son las siguientes:

1. Disposiciones del Reglamento:

El Reglamento ha establecido, entre otras, las siguientes disposiciones:

- **Lineamientos de conducta:** Son establecidos considerando los tipos de riesgos a los que la Entidad se encuentre expuesta, los cuales deben estar dirigidos a buscar el adecuado funcionamiento de la gestión de riesgos, promover la cultura de riesgo y tomar las medidas correctivas y de mejora en caso de incumplimiento.
- **Gestión integral de riesgos:** Es un proceso efectuado por el Directorio u órgano equivalente, Comités, Gerencia General y el resto de los trabajadores, aplicable al establecimiento de estrategias en toda la Entidad, diseñado para identificar eventos potenciales que puedan afectar a la consecución de estas en la organización, gestionar sus riesgos de acuerdo con su apetito y su capacidad por el riesgo y proporcionar una seguridad razonable para el logro de sus objetivos.

La Entidad debe diseñar y aplicar una gestión integral de riesgos, según su naturaleza, el tamaño, volumen de transacciones y complejidad de sus operaciones, así como al entorno macroeconómico que afecta a los mercados en los que ésta realiza sus operaciones; para lo cual debe considerar, como

mínimo, los elementos descritos a continuación: (i) ambiente interno, (ii) establecimiento de objetivos, (iii) identificación de riesgos, (iv) evaluación de riesgos, (v) tratamiento del riesgo, (vi) información y comunicación y (vii) monitoreo y revisión.

- **Tipos de riesgos:** Los riesgos pueden surgir por diversas fuentes, internas o externas, y pueden agruparse en diversas categorías o tipos, tales como, de manera enunciativa más no limitativa: (i) riesgo de mercado, (ii) riesgo de liquidez, (iii) riesgo crédito, (iv) riesgo operacional, (v) riesgo legal, (vi) riesgo estratégico y (vii) riesgo de reputación.

- **Manual de gestión integral de riesgos (Manual GIR):** Es el documento técnico que desarrolla las políticas, metodologías y procedimientos establecidos por la Entidad para la gestión integral de riesgos.

La Entidad se encuentra facultada para desarrollar un solo Manual GIR que abarque todos los tipos de riesgos a los que se encuentra expuesta, o un Manual por cada tipo de riesgo.

El contenido mínimo del Manual GIR se encuentra establecido en el artículo 5 u 7 del Reglamento.

- **Plan anual de capacitación:** Se ha establecido que las Entidades deben diseñar, programar y coordinar un plan de capacitación para la difusión de la cultura de riesgos en toda la Entidad, así como de temas especializados de acuerdo con el tipo de riesgo que corresponda.

- **Aprobación del Informe Anual de Riesgos (IAR):** La Entidad debe aprobar y remitir a la SMV su IAR que contenga los principales aspectos y resultados de la gestión integral de riesgos del ejercicio anterior, a más tardar el día 31 de marzo de cada año. Asimismo, debe remitir a la SMV el acta o documento equivalente en el cual conste el acuerdo del Directorio que contenga la aprobación correspondiente, dentro de los diez (10) días posteriores al 31 de marzo.

- **Requisito para la autorización de funcionamiento:** La primera disposición complementaria final del Reglamento ha precisado que los Lineamientos de Conducta y el Manual de GIR, establecidos en los artículos 4 y 7 del Reglamento, constituyen requisitos para la autorización de funcionamiento.

- **Órganos responsables de la gestión integral de riesgos:** En el marco de la gestión integral de riesgos el Reglamento ha establecido disposiciones aplicables al Directorio, la gerencia, el Comité de Riesgos, la Unidad de Riesgos y la auditoría interna de la Entidad.

- **Implementación de la gestión integral de riesgos:** El Reglamento ha establecido los siguientes plazos máximos para la implementación de la gestión integral de riesgos:

ENTIDADES	PLAZO MÁXIMO
Las entidades que formen parte de un conglomerado financiero.	A más tardar el 31 de diciembre de 2023.
Las entidades que no formen parte de un conglomerado financiero.	A más tardar el 30 de junio de 2024.
Las entidades que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de la Actividad de Financiamiento Participativo Financiero y sus Sociedades Administradoras, aprobado por la Resolución de Superintendente No. 045-2021-SMV/02.	A más tardar el 30 de septiembre de 2024.

2. Disposiciones adicionales:

Se ha precisado que las menciones al Reglamento de Gestión Integral de Riesgos contenidas en otros reglamentos aprobados por la SMV deben entenderse referidas al Reglamento aprobado por la presente Resolución.

3. Disposición derogatoria:

Se ha derogado el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos, aprobado por Resolución SMV No. 037-2015-SMV/01.

Pueden acceder al texto completo de la Resolución en el siguiente enlace:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-reglamento-de-gestion-integral-de-riesgos-resolucion-smv-no-001-2023-smv01-2144211-1/>

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 19 de enero de 2023.

En caso requiera más información, por favor, no dude en contactarse con nuestros abogados especialistas en esta materia al siguiente correo electrónico: AreaFinanciera@munizlaw.com

La presente alerta legal señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.